

INFORME SECRETARIAL., 20-10-2022 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2003-0198**, informando que el apoderado de los ejecutantes, solicita entrega de título para el presente, y se encuentra constituido el título judicial N°.400100007374628 por la suma de \$19.000.000.00, consignados por la demandada por concepto de costas aprobadas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HAGASE ENTREGA** del depósito judicial No 400100007374628 por la suma de \$19.000.000, consignados por la demandada por concepto de costas aprobadas en primera, segunda instancia y recurso de Casación. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del apoderado autorizado Doctor HECTOR RUGELES MORENO.

Efectuado lo anterior secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en numeral 3 de proveído de fecha 26 de agosto de 2019 archivando las diligencias (folio 906) del dosier.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.99 del 21 de octubre de 2022.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a6490c1ff8ea6c84f48d9de816a7d4417f31c29cb9bcf8fde171178cae4cd8**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 20/10/2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2004-0352** informando que el apoderado de la parte ejecutada, La Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presenta dentro del término legal recurso de reposición, contra proveído que negó el recurso de apelación, y en subsidio expedición de piezas procesales para recurrir en queja. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, en atención al recurso de reposición interpuesto contra proveído que dispuso negar la apelación del mandamiento de pago invocada, se tiene que, este proveído debe ser atacado mediante la proposición de excepciones, las que en efecto la ejecutada presentó y serán objeto de estudio dentro de la oportunidad procesal pertinente, por lo que, observa el Despacho que no existen argumentos de hecho ni de derecho que permitan variar el auto objeto de inconformidad, en consecuencia **no se repone** el proveído atacado.

Secretaría proceda a ENVIAR copia de las piezas procesales pertinentes, a fin de surtir **RECURSO DE QUEJA** ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

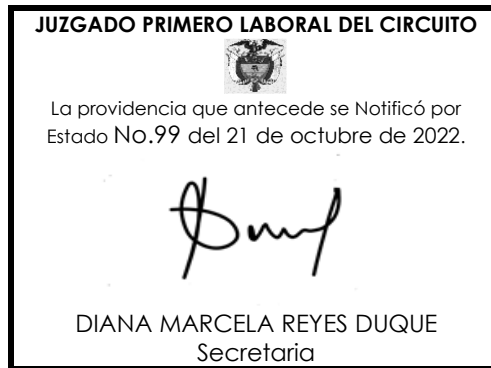
EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM

ORDINARIO N°.2004-0352



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7804dce67568033c2c6bd7ef799f78fe92b7f5bdcda64030b26025c696236790**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 3/10/2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2009-1124** con incidente de oposición para levantamiento de embargo y secuestro, informando que no se ha recibido el Despacho Comisorio No 002 dirigido a la Alcaldía Local de Suba. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, previo a resolver sobre el incidente de oposición presentado, procede **requerir** a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, a fin de que remita el Despacho Comisorio No 002 debidamente diligenciado. **Ofíciase.**

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

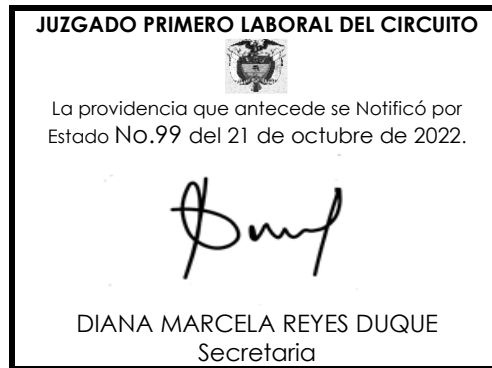
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd44442e2abd991351645cdc15a736ae745426d64dc3f23d313cb51ee138c62e**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 18/10/2022 Al despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2009-1329**, informando que las apoderadas de los sucesores procesales de los ejecutantes Miguel Segura y José María Cortés, interponen recursos de reposición y en subsidio apelación contra proveído de fecha 13 de septiembre de 2022, que dispuso lo pertinente sobre la actualización de la liquidación de crédito, el primero de los recursos interpuesto de forma extemporánea. Se encuentra pendiente resolver revocatoria de poder presentada por los sucesores procesales del demandante José María Cortés, y reconocimiento de personería Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido por el demandante JOSE MARÍA CORTÉS al Doctor OSWALDO CETINA VARGAS, y en virtud del nuevo poder conferido por los sucesores procesales se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora ANGIE TATIANA GARCÍA PARRADO identificada con C.C. N°.1.033.771.901 de Bogotá y T.P. N°.373.065 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de los señores JOSÉ MARÍA CORTÉS TORRES y YOLANDA CORTÉS TORRES, reconocidos como sucesores procesales del ejecutante JOSÉ MARÍA CORTÉS LEÓN, en los términos del poder conferido.

En tanto, los recursos de reposición interpuestos contra proveído de fecha 13 de septiembre de 2022, por las apoderadas de los sucesores procesales de los ejecutantes MIGUEL SEGURA y JOSE MARÍA CORTES, fueron presentados de forma extemporánea, toda vez que el mencionado proveído se notificó por estado el día 14 de septiembre de 2022, y los escrito contentivos de los recursos fueron presentados el 21 y el 19 de septiembre de 2022 respectivamente, esto es fuera del término legal de conformidad con lo previsto en el artículo 63 CPTSS, el Despacho se releva de su estudio por sustracción de materia.

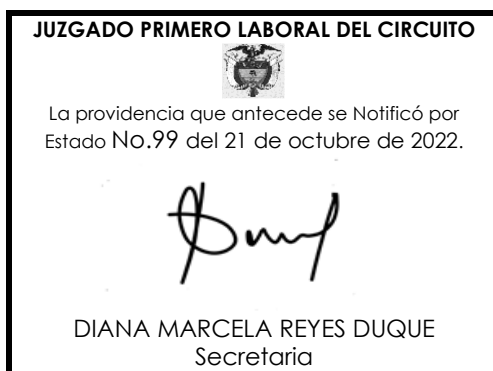
En atención a que los recursos de **APELACIÓN** interpuestos por las apoderadas de los sucesores procesales de los ejecutantes MIGUEL SEGURA y JOSE MARÍA CORTES contra proveído que dispuso sobre la actualización de la liquidación de crédito, se encuentran enlistados en el artículo 65 CPTSS se **CONCEDEN** en el efecto **SUSPENSIVO** para surtirse ante el H. Tribunal Superior – Sala Laboral. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

Ejecutivo 2009-1329

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25363b69426c9098827b92c5ff3a407ae4f37524cc91c0777854a7f74990d8d**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL 1/08/2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo N°. **2011-0284**, informado que el 21 de abril de 2022, fue recibido del Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá, al que se envió en calidad de préstamo. El apoderado de los ejecutantes aporta oficio del Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que informa embargo de remanentes. Así mismo, el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto proferido el 16 de mayo de 2018. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, en atención a la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, es procedente señalar que, la misma no es procedente, toda vez que mediante proveído de fecha 16 de mayo de 2018, se dispuso declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; entregar título Judicial; levantar medidas cautelares y archivar las diligencias (folio 496) del dossier, proveído que cobro firmeza con antelación a la solicitud de remanentes elevada, toda vez que el auto proferido por el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, data del 12 de agosto de 2019, en consecuencia, **no hay lugar** a tener en cuenta la misma. **Ofíciase** al Juzgado solicitante comunicando lo aquí dispuesto.

Efectuado lo anterior secretaria procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral quinto de proveído de fecha 16 de mayo de 2018 archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f158aa266f30c4c80b2670e4ae986def6c1eccc052f802cef9a4ff3b8d818312**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2012-409** con de entrega de dineros, informando que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas señalada en la suma de \$500.000. (folio 305). Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, correspondiente a agencias en derecho en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/legal (\$500.000).

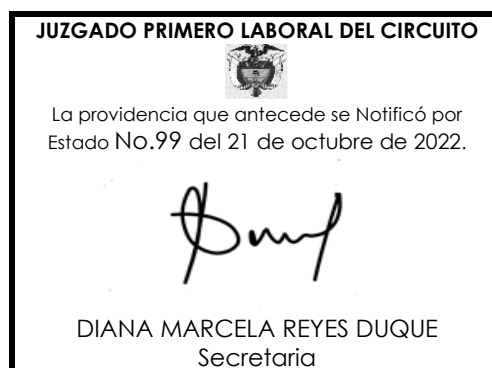
En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho a fin de resolver sobre la entrega de dineros petitionada y la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addcd79a357feba26b15ed0c6eb972b4822366add83d4b1078303db5174fef54**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso de Ordinario Laboral No. **2013-488** informando que en último proveído se dispuso el emplazamiento de la demandada MARTHA JANETH MEDINA REINA; y se procedió a elaborar edicto emplazatorio, sin que a la fecha la parte interesada haya procedido a su retiro. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede en tanto la parte demandante no procedió a retirar el edicto emplazatorio elaborado, con el fin de continuar el trámite procesal. Secretaría proceda a incluirla a la demanda **MATRHA JANETH MEDINA REINA** en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a la demandada en las presentes diligencias.

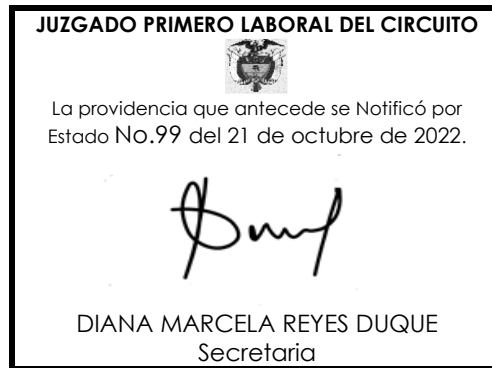
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe2dc872958880047672da9ff42f6a5129050e5f8e13fa04eda4bb2b9b1312f**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 1/08/2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2013-0521** con nuevo poder conferido por PORVENIR S.A., informando que el apoderado de la parte ejecutada, allega imagen del documento que prestó merito ejecutivo, tramitado en el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme lo dispuesto en audiencia, así mismo, aporta constancia de gestión de desarchivo del proceso 2013-0132 tramitado en el Juzgado 30 Laboral del Circuito de esta ciudad. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral en virtud del artículo 145 del CPTySS, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido al doctor JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ, y en virtud del nuevo poder allegado, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con la C.C. N°.19.499.248 de Bogotá y T.P. N°.63.604 del C.S. de la J. para actuar en su calidad de apoderado de la ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

En este orden, toda vez que el apoderado de la parte ejecutada, allega constancia de trámite de desarchivo del proceso 11001310503020130013200, tramitado ante el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, se procede ha **requerir** a esta parte ejecutante, a fin de que, en el término de 10 días, aporte la totalidad de la documental ordenada en audiencia pública especial, celebrada el día 11 de febrero de 2022.

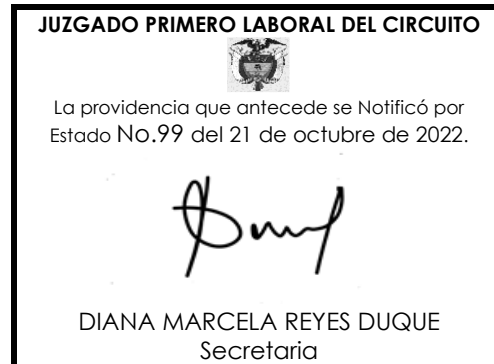
Surtido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

EJECUTIVO 2013-521

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cc6aeec82078a4a22d2e8aeec8199ace5b2bea8f427dd7042b2c09043a176d**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 18-10-2022 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2014-325**, con poder de sustitución, informando que la ejecutada COLPENSIONES, puso a disposición de este Despacho judicial título N°.400100007973042 por la suma de \$355.134,00. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido a la doctora KAREN MAIA PINILLOS TEÁNZ, y en virtud del nuevo poder de sustitución allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ, identificado con C.C. N°.1.050.038.302 de San Jacinto Bolívar y T.P. N°.271.077 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. en los términos del poder conferido por la apoderada principal.

En este orden, sería la oportunidad de continuar el trámite procesal, de no ser porque la ejecutada COLPENSIONES puso a disposición de este Despacho título judicial por la suma de \$355.134, que cubre la totalidad de la obligación perseguida por esta vía, en consecuencia encontrándose reunidos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 461 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se dispone:

- 1- DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme lo motivado.
- 2- ENTREGAR** al ejecutante el título judicial N°.400100007973042 por la \$355.134.00 M legal. Líbrese orden de pago a favor de la apoderada Dra. IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO recibir y cobrar.

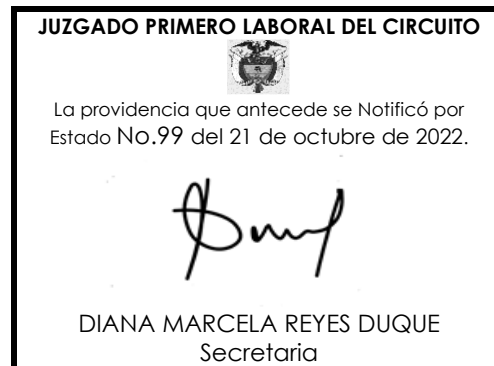
Cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las **DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

EJECUTIVO 2014-325

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472e0eaf8d5c1832f35f85a7c0e8bf630a9e841b3bad278e61209995245796ca**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2017-1158** con nuevo poder conferido por PORVENIR S.A., informando que obran respuesta de las entidades financieras Banco de Bogotá, Bancolombia y Banco Agrario. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido al doctor JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA, y en virtud del nuevo poder allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con C.C. N°.19.499.248 de Bogotá y T.P. N°.63.604 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder conferido.

Las respuestas remitidas por el Banco de Bogotá, Bancolombia y Banco Agrario, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes,

Permanezcan las diligencias en secretaria en espera del impulso procesal que corresponde a la parte actora en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

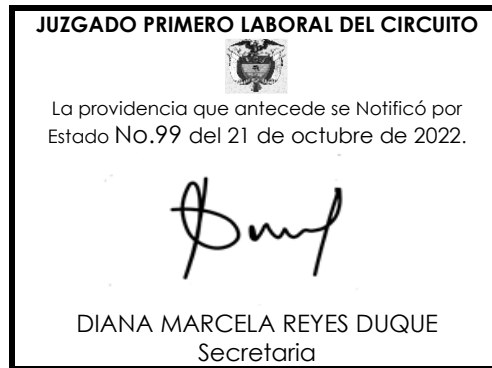
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9908e14c75c3bc70cea10b3f2938aa336780b9f31166c8d46e9e24167ace886**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 18-10-2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2018-214** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y la misma se ajusta, a derecho, el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTySS.

Secretaría **PRACTIQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/legal (\$1.800.000), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

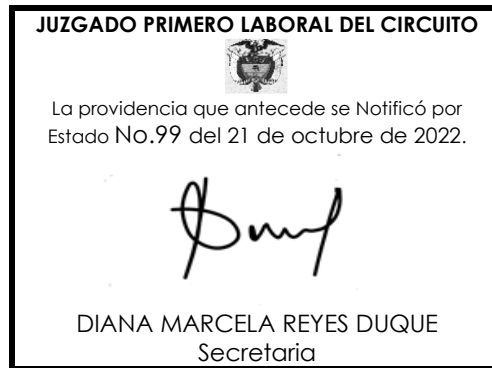
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b54ea57937124b88f97b9688021809de26dc747310bc1dfd63f42b672f6731**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2018-0214** informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.800.000
Total	\$1.800.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

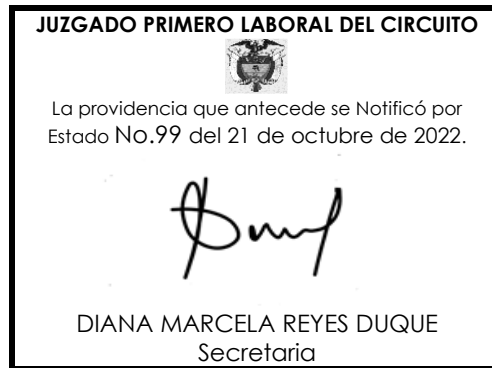
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9169d55d32bc8d03332dc9721f52d2ea27b91b0a15a1a40cc1e353a6eea98da3**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 18-10-2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2018-215** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el despacho le **IMPARTE APROBACION** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/legal (\$900.000), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

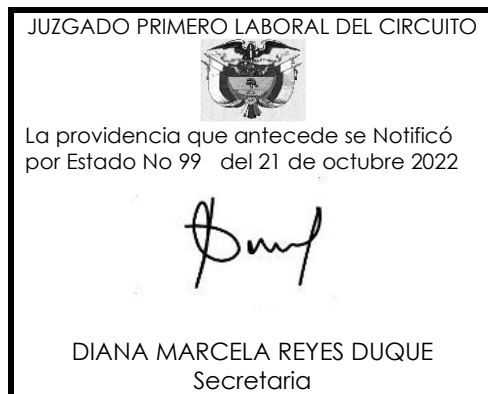
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e16e115815a4c9bf007d132dc15510822cd091dbad9cba98057b46e8622f8e8**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2018-215** informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$900.000
Total	\$900.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

Permanezcan las diligencias en secretaría en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

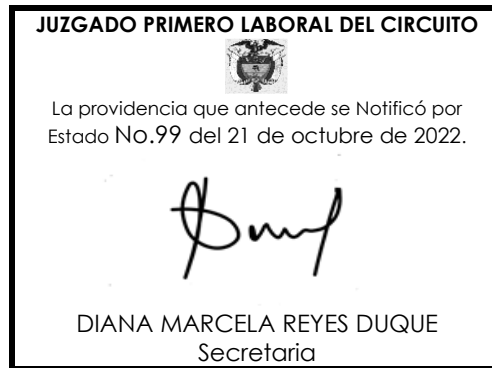
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da75ae179338a7b8458dd01c1e367cbe1a21f6bab2d9194a71b846cc8836ffca**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 3/10/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2018-639** con y solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por el apoderado de la demandante. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, observa el despacho a folios 22 y 23 que la demandada ROSA DELIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ aporta documental, que da cuenta del conocimiento que tiene de las presentes diligencias, por lo que procede atender lo peticionado por el apoderado de la actora, y de conformidad con lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ROSA DELIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, del auto de fecha 5 de noviembre de 2019 por medio del cual se admitió la demanda instaurada por la señora **MARÍA VERÓNICA GUZMÁN**.

Secretaría proceda a compartir el link del proceso a fin de que la parte demandada ejerza el derecho de contradicción en debida forma, controle términos de ley, e ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

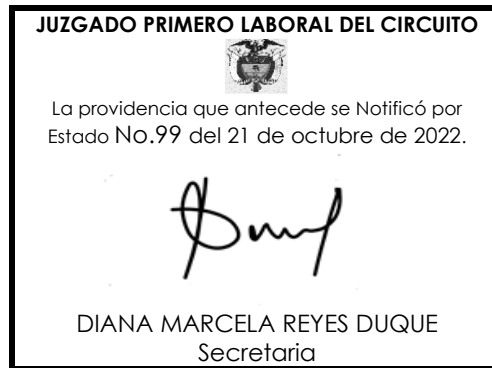
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e296d35548d7d0ab6c51bfceadfed62be07d015365727b3bee241f4328696b8**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 18-10-2022 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2018-808** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el despacho le **IMPORTE APROBACION** de conformidad con lo previsto en el artículo 446 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Secretaría **PRACTIQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/legal (\$4.000.000), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

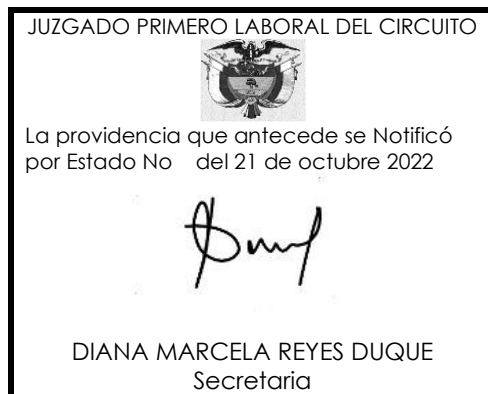
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9457c38f1294d54bde64b6b35ee23de184f78ed3fcc3f17d811933e5e1be02**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2018-808** informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$4.000.000
Total	\$4.000.000

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

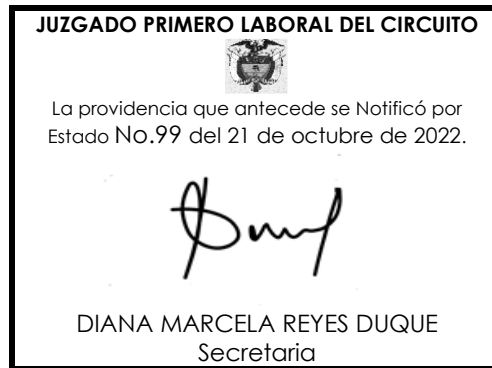
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b44e7b44bb866615d4cad655ab4e9aedd629c79add609219b816fe20897731e**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2019-0074** con nuevo poder conferido por PORVENIR S.A., informando que obran respuestas de las entidades financieras, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente y Banco Agrario, respectivamente. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido al Doctor JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ, y en virtud del nuevo poder allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con C.C. N. 19.499.248 de Bogotá y T.P. N. 63.604 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder conferido.

Las respuestas remitidas por el Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente y Banco Agrario, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Permanezcan las diligencias en secretaria en espera del impulso procesal que corresponde a la parte actora en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

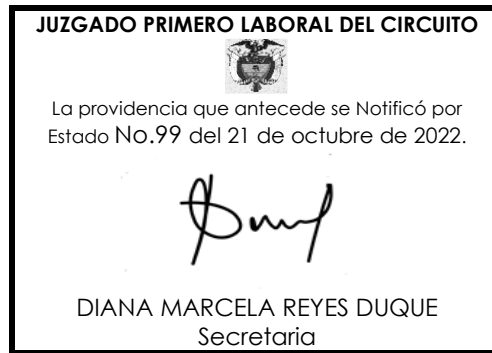
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2f4d9c0538538781a94fde4dbc6d8392b2787085d5cfbd14c9fda5d1449b4**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso Ordinario No. **2019-350**, con solicitud de entrega de dineros, informando que la parte actora, presenta desistimiento de la acción ejecutiva. Para el presente se encuentra constituido el título N°.400100008602245 por la suma de \$300.000, consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad de continuar con el trámite procesal, enviando el expediente a la Oficina Judicial Reparto, para ser compensado como ejecutivo, de no ser porque el apoderado de la parte actora presenta desistimiento de la acción ejecutiva impetrada, teniendo en cuenta que con el título consignado se encuentran cumplidas las obligaciones ordenadas en el proceso ordinario, en consecuencia resulta procedente dar aplicación artículo 314 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS en consecuencia se Dispone:

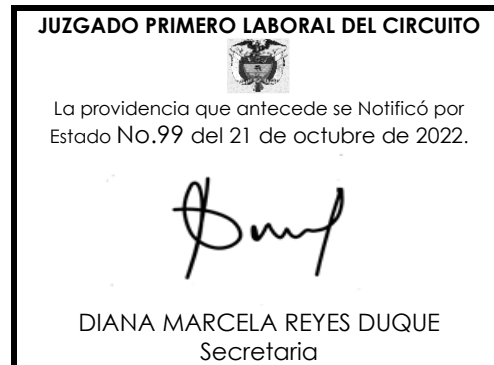
- 1- **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la acción ejecutiva presentada a continuación del presente proceso ordinario, conforme lo expuesto.
- 2- **ENTREGAR** el título judicial N°.400100008602245 por la suma de \$300.000,00, consignado por la parte demandada, PORVENIR S.A., por concepto de costas. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del apoderado Dr. JUAN PABLO DAZA ESTÉVEZ, autorizado para recibir y cobrar según poder obrante a folio 224.
- 3- **ARCHIVAR** las **DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2019-350

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd4f93e0c2698501255dc956aa9435af2a34a5e8e5bb68a7e07fb998dfc13cd**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 29/09/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2019- 927**, con poder conferido por EDGAR MAURICIO HURTADO MARTÍN y la representante legal de la menor SUSSAN DENIS HURTADO MARTIN, informando que obra respuesta del ICBF, en la que indica la designación de la Defensora de Familia que intervendrá en las diligencias. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con C.C. N°.16.929.297 de Cali y T.P.N°.148.850 del C.S. de la J. como apoderado del señor EDGAR MAURICIO HURTADO MARTIN, y de la menor SUSSAN DENIS HURTADO MARTIN, en los términos y para los efectos del poder conferido

En este orden, toda vez que el ICBF, procedió a designar a la Doctora ROSA GABRIELA SOTELO, como Defensora de Familia que intervendrá en las presentes diligencias, con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana **(8:30 AM.)** del día **NUEVE (9)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04df1fde8c614d115a70b6ebe1d7479759c92219b0208e5e85861c781ea70bc**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/08/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021-029** informando que una vez surtido el trámite de notificación a la dirección electrónica de la parte demandada, el término de contestación de la demanda venció en silencio. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la sociedad demandada, **RIMARCO SAS**, y las personas naturales JOISMAR NAYIBE QUIROZ QUINTERO y WILSON ALBERTO ALFONSO CLAVIJO, una vez enviada la notificadas a la dirección electrónica registrada en el certificado de Cámara y Comercio, omitieron dar contestación a la demanda, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y de conformidad con el Parágrafo 2º Artículo 31 del CPTSS, téngase como indicio grave en su contra.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (10:00 AM) , del día **CUATRO (4)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

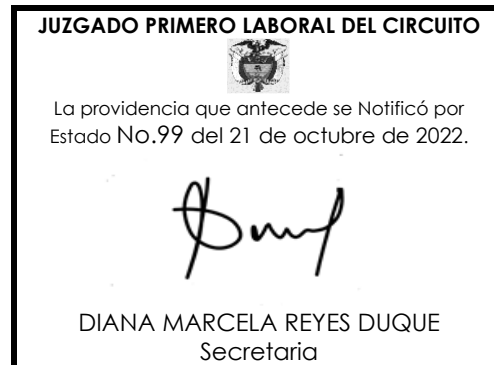
Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2021-029

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a13f4f7ee9859676776036c9209a7224c548a230a5148f684551cccbd6d2081**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/10/2022 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021- 052**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ con C.C. N°.1.050.038.302 y T.P.N°.271.077 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM.)** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb353c7b952d7537109d53e5f92d046c2cc271eee648e3b0c8fa9ec5d07669f**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021-091**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** antes de haberse realizado la notificación en debida forma conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, constituyó apoderada judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J y a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DIAZ con C.C. N°1.050.038.302 y T.P. N°271.077 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido

Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

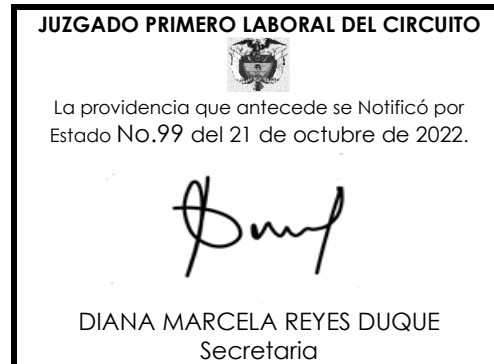
Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE TREINTA** de la mañana **(11:30 AM.)** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



DM

ORDINARIO 2021-091

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc414ae50b8979384223dbdc43749017cb23b65b0693bdb0cf0c338afbd75ff**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL Al Despacho el proceso de Levantamiento de Fuero Sindical No. **2021-406** informando que el apoderado de la parte demandante aporta constancia de notificación al señor MAURICIO GARZÓN RIVERA, y a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASEOSERA, LOS JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y BEBIDAS EN COLOMBIA SINALTRABEBICOL. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la parte demandante, acredita el envío de la notificación al demandado **MAURICIO GARZÓN RIVERA**, y a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASEOSERA, LOS JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y BEBIDAS EN COLOMBIA **SINALTRABEBICOL**, sin que hayan comparecido al proceso, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirlos en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente al demandado y al mencionado sindicato en las presentes diligencias.

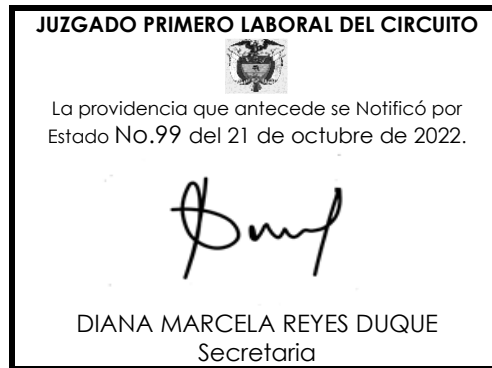
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e255298e20302d8d6495ba5546b20f27d5f3558d97c54e81aa340edd2dc52518**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2021-0574** con sustitución de poder conferido por el apoderado de la parte ejecutante, informando que obra, escrito de contestación de demanda y excepciones, No se allega poder conferido por el ejecutado al Doctor Cristian Enrique Canencio Motta. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora **LAURA VALENTINA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con C.C. N°.1.022.422.201 de Bogotá y T.P. N°.375.338 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la ejecutante, en los términos del poder de sustitución conferido.

En este orden, previo a dar curso a las excepciones propuestas por la parte ejecutada se requiere al Doctor CRISTIAN ENRIQUE CANENCIO MOTTA, para que allegue poder debidamente otorgado por el ejecutado VICTOR FABIO BELTRÁN MORENO.

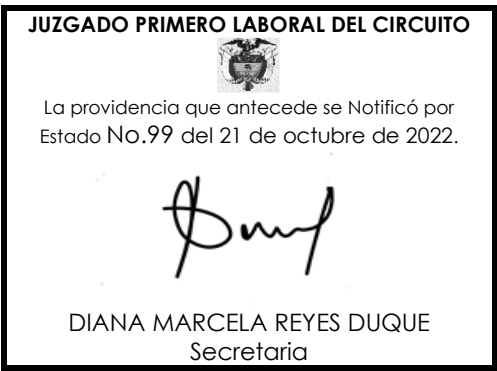
Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad989fcc251b93a1a175f1528ba626dd8aac34560f8d83d78b64b60d5f381060**

Documento generado en 20/10/2022 08:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>